



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 18

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

...///...

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía número 1417, de 15 de Junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 123, de fecha 30 de Junio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2018, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 17, correspondiente a la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de Agosto de 2018, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚMERO 2, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PROBADORES DE ROPA PÚBLICOS EN MERCADILLO MUNICIPAL, EN AVDA. DE LA COLONIZACIÓN.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación de obra número 2 correspondiente, de fecha 4 de septiembre de 2018, por las obras ejecutadas consistentes en “Construcción de edificio para probadores de ropa públicos en mercadillo municipal, en Avda. de La Colonización”, por importe de nueve mil trescientos veintiocho euros con ocho céntimos (9.328,08 €), IVA del 21% incluido, financiadas por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PADRÓN COBRATORIO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones Cobratorios de Agua Potable, confeccionados por Hidralia, S.A., correspondientes al Segundo Trimestre de 2018, referidos a los sectores doméstico e industrial de las zonas y por los importes detallados en la parte expositiva de este asunto.

SEGUNDO.- Señalar que como plazo de pago, en periodo voluntario, se establece el de un mes a partir de la publicación del Anuncio de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, debiendo efectuarse en el Servicio Municipal de Agua Potable, en días laborables y horario de oficinas.

TERCERO.- Que transcurrido dicho plazo sin haberse abonado los recibos correspondientes, se aplique el procedimiento indicado en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio de Aprobación del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 70 y siguientes del citado Reglamento.

CUARTO.- Que se traslade el presente acuerdo a la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y al Negociado Municipal de Rentas y Exacciones, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos exigidos en el citado artículo 24 del Reglamento de Recaudación vigente.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en los términos que se indican a continuación:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | | | | |
|-------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Nº de Orden | Licitador | SOBRE B (MAX 35 PUNTOS) | SOBRE C (MAX 65 PUNTOS) | TOTAL (MAX 100 PUNTOS) |
| 1º | EMPRESA CARRERA, S.L. | 35 | 65 | 100 |
| 2º | MICROBUSES ALCÁNTARA, S.L | 35 | 50,80 | 85,80 |

TERCERO.- Proponer la adjudicación del contrato de servicio de transporte colectivo urbano dentro del término municipal de La Carlota, al titular de la proposición suscrita EMPRESA CARRERA, S.L., con C.I.F. *****y domicilio a efectos de notificaciones en calle Miguel Cruz Cuenca número 3 de Lucena (Córdoba), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Ciento dos mil euros (102.000,00 €), IVA incluido, de los cuales corresponden en concepto de precio la cantidad de noventa y dos mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (92.727,27 €) y nueve mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (9.272,73 €), en concepto del 10 % de IVA.

Mejoras:

Mejora 1: conforme a la cláusula 13.B.2, oferta 8 viajes como servicio extraordinario durante la noche de la Romería, desde Las Pinedas a La Carlota, a partir de las 24 horas.

Mejora 2: conforme a la cláusula 13.B.2 del Pliego, oferta de Servicios Extraordinarios Feria La Carlota: Viernes y Sábado, en horario de tarde-noche, desde las 20:00 horas, pasando por todas las Aldeas, siguiendo las mismas rutas especificadas en el Pliego Técnico y la vuelta a partir de las 2:00 horas, se realizará un viaje de ida y un viaje de vuelta.

Duración del Contrato: El contrato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato, o en su caso del acta de inicio de la prestación, con posibilidad de una prórroga de otros dos años.

CUARTO.- Notificar y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, EMPRESA CARRERA, S.L., con C.I.F. ***** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Miguel Cruz Cuenca número 3 de Lucena (Córdoba), licitador que ha obtenido la mejor puntuación, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos (cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento):

12.1.1.- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- Si se trata de profesional o empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, y la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

- Cuando se trate de empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos de servicios.

- Si se trata de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Igualmente, deberá acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 del LCSP.

Será igualmente necesario aportar los documentos que acrediten que esta empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

12.1.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder general mediante escritura pública: si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán fotocopia del Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Deberá aportarse además declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación en la que manifieste que las condiciones, circunstancias, requisitos y/o cuantas declaraciones se contengan en el poder no han sufrido variación alguna, alteración y/o revocación hasta el día de la fecha, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V.

12.4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con:

- La Comunidad Autónoma de Andalucía en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP con una antigüedad que no exceda de los seis meses, a contar desde la fecha final de presentación de ofertas.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12.5.- Solicitud de cobro por transferencia bancaria (ANEXO VI).

El contratista propuesto como adjudicatario presentará solicitud para acogerse al sistema de transferencia bancaria para el abono de las correspondientes facturas de servicios prestados, conforme al ANEXO VI.

12.6. Seguros.

a) Certificado de la Póliza de Responsabilidad Civil, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, así como declaración responsable de mantener Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio (ANEXO VII).

Dicho certificado será emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y acreditará la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad del servicio y de la ejecución del contrato, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.

b) Asimismo la adjudicataria deberá presentar, en relación con los vehículos afectos al servicio, los Certificados de las pólizas con las siguientes coberturas, así como declaración responsable de mantener dichas pólizas adecuadas, vigentes y actualizadas mientras dure la prestación del servicio (ANEXO VII):

- Seguro Obligatorio.
- Daños a Terceros.
- Seguro Obligatorio de Viajeros SOVI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

12.7.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, de fecha actual, para justificar que, con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas la empresa está dada de alta en el epígrafe y actividad necesarios para la realización de este contrato.

12.8.- Autorización en vigor de transporte de viajeros (Tarjeta VD), otorgada por la Consejería de Fomento y Vivienda.

12.9.- Garantía definitiva.

Conforme a la cláusula 8.2 de este Pliego, el contratista propuesto como adjudicatario, vendrá obligado a la constitución de garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido, por un importe de 4.636,36 €.

Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá de la forma establecida en la cláusula 8.2, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono ES33.0237.0210.3091.5119.6524, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato de Servicio de Transporte Público del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. El modelo de aval se inserta como Anexo VIII.

12.10.- Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y Declaración ANEXO IX (deberá aportar la documentación del vehículo/s y del personal destinado a la prestación del servicio, en caso de no haber sido presentadas con anterioridad).

QUINTO.- Notificar dicho requerimiento al licitador que ha presentado la mejor oferta, propuesto como contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Encomendar a los miembros de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con cumplimiento de los plazos contenidos en dicho texto legal.

SÉPTIMO.- La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación requerida.

OCTAVO.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DE ESCUELA INFANTIL EN ESCUELA INFANTIL “MAESTRO JOSÉ LUIS LOZANO” EN ALDEA EL ARRECIFE DE LA CARLOTA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Devolver a la empresa Juan Carlos Palma Ruiz, con D.N.I. número *****, y domicilio en La Carlota (Córdoba), calle Poeta Pablo García Baena nº 40, la garantía definitiva constituida mediante aval bancario, según talón de cargo número de operación 32014001513, de fecha 3 de octubre de 2014, por importe de veinticinco mil setecientos setenta y cinco euros con veintitrés céntimos (25.775,23 €), depositada en este Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de gestión de servicio público, mediante concesión, consistente en Escuela Infantil “Maestro José Luis Lozano” en Aldea El Arrecife de La Carlota, una vez transcurrido el periodo de garantía establecido en dicho contrato y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al contratista, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería, a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA, INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO 2017.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Devolver a la empresa GÓMEZ MAQUEDA, S.A., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Montes Sierra número 9, la garantía definitiva constituida mediante aval bancario, según carta de pago número de operación 32018000143, de fecha 19 de febrero de 2018, por importe de ochocientos seis euros con trece céntimos (806,13 €), para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en varios puntos del municipio de La Carlota, inversiones en alumbrado público 2017, Lote número 1: Luminarias, Brazos, Columnas y Postes de Madera, una vez



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

transcurrido el periodo de garantía establecido en dicho contrato y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Devolver a la empresa SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L., con C.I.F. número *****, con domicilio a efectos de notificaciones en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, C/. Simón Carpintero número 106A, la garantía definitiva constituida mediante aval bancario, según carta de pago número de operación 32018000134, de fecha 13 de febrero de 2018, por importe de quinientos treinta y tres euros con sesenta céntimos (533,60 €), para responder de las obligaciones derivadas del contrato administrativo de suministro de material eléctrico para la instalación de alumbrado público en varios puntos del municipio de La Carlota, inversiones en alumbrado público 2017, Lote número 2: Material Eléctrico, una vez transcurrido el periodo de garantía establecido en dicho contrato y no resultar responsabilidades de las que deba responder dicha fianza definitiva.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los contratistas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Tesorería, a la Intervención de Fondos y al Negociado de Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Único.- Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato administrativo de servicios para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos. El Sr. Presidente motiva la inclusión por urgencia porque el expediente quedó concluso para su resolución el mismo día de la celebración de esta sesión, no siendo conveniente dejarlo para la próxima sesión ordinaria que celebre esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los/las miembros asistentes que en número de cinco (5) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las cinco (5) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, al titular de la única proposición presentada, suscrita por Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, con C.I.F. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Córdoba, Avda. Ollerías número 1 Local, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y con el siguiente detalle:

Precio de Adjudicación: Quince mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos (exento de IVA).

Mejoras:

- 13.A.6. Aumento del límite de indemnización por agregado anual: Aumento hasta 600.000 €
- 13.A.8. Aumento del sublímite por víctima en R. Civil Patronal y Cruzada: Aumento hasta 150.000 €

Duración del Contrato: El contrato tendrá una duración de un año, sin posibilidad de prórroga, entrando en vigor el día 1 de agosto de 2018 hasta el día 31 de julio de 2019.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido el certificado de Intervención número 78.0/2018, de fecha 23 de julio de 2018, sobre existencia de consignación presupuestaria en la partida número 9200 22400 "Primas de Seguros", del presupuesto vigente de Gastos del Ayuntamiento, o en su defecto a nivel de vinculación jurídica, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato, para el ejercicio 2018.

CUARTO.- Notificar dicha adjudicación a los licitadores y contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y sus Organismos Autónomos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Gobernación y Personal, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, atendiendo a lo establecido en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y a efectos de continuar su tramitación.

UNDÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 2073-2018, 2179-2018 Y 2291-2018, ADOPTADAS EN MATERIA DE ECONÓMICA.-

...///...

La Junta de Gobierno Local, con la concurrencia de los/las cinco (5) miembros presentes, quedó informada de las resoluciones de Alcaldía números 2073-2018, 2179-2018 y 2291-2018, adoptadas en materia económica.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

